

SECRETARÍA: A Despacho el anterior asunto en conjunto con la comisión No. 005 debidamente diligenciada.

Cartago, Agosto 5 de 2022



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198

AUTO No. 506
PROCESO: VERBAL ESPECIAL (EXPROPIACION JUDICIAL)
RADICACION; 761473103002-2019-00148-00-
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago, Agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Con seguimiento del informe que precede y como efectivamente, se aportó al expediente digital la comisión No.005 debidamente diligenciada, percibiéndose tuvo lugar la entrega definitiva de la franja de terreno objeto de expropiación judicial, se ordenará agregar al proceso para el efecto indicado en el Art. 40 del C. General del Proceso y transcurrido el término allí otorgado sin que se haya recibido pronunciamiento alguno, se procederá al registro del acta y la sentencia ante la oficina de instrumentos públicos de Cartago Valle y demostrado ello, se resolverá sobre la entrega de los dineros consignados por concepto de indemnización.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1o.- Agregar al expediente la comisión No. 005 debidamente diligenciada por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de Cartago Valle y déjese a disposición de las partes por el término de cinco días para el efecto indicado en el inciso segundo del Art. 40 del C. General del Proceso.

2o.- - Transcurrido el término referido en el punto anterior, procédase al registro del acta contentiva de la diligencia de entrega definitiva del bien objeto de demanda en conjunto con la sentencia 007 de Mayo 13 de 2022 en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 375-276.- Para tal efecto líbrese comunicación al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, adjuntándole copia tanto del acta de entrega como de la sentencia con las constancias de notificación y que la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.-

3o.-Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5229337a4df72d6169a03d7cdfa4f798d6d66b0e0aec1cbfce8ab4334156a57**

Documento generado en 12/08/2022 02:16:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**